

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

FIGURA JURÍDICA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, CAPITULO IV TITULO TERCERO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTA CONFORMADA POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS (FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA); ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL

LOS ORGANISMOS OPERADOR MUNICIPAL SON ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADOS POR LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 111 DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y MÁS EFICAZ. PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

MARCO LEGAL

EL MARCO LEGAL EN BASE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN

MARCO JURÍDICO FEDERAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.
- LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO
- LEY FEDERAL DE DERECHOS
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- LEY DE PLANEACIÓN
- LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- LEY GENERAL DE SALUD.

MARCO JURÍDICO ESTATAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

- LEY DE OBRAS PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL:

- LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO, LA ECOLOGÍA Y LA PLANIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

CONCLUSIÓN:

LAS DISPOSICIONES LEGALES INDICAN EL MARCO LEGAL QUE REGULA LA TITULARIDAD; LA DISTRIBUCIÓN; EL APROVECHAMIENTO; EL DESARROLLO; LA PRESERVACIÓN DE LA CANTIDAD, LA CALIDAD, EL USO; Y EL SANEAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS.

OBJETIVO:

EL SIDEAPA ES EL ORGANISMO POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO SUMINISTRA Y REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE DURANGO, Y EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

EXISTENCIA Y CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR

ARTICULO 1°. EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS BASES DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY, PUBLICADA ÉSTA, EN EL DECRETO 111 DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2005 QUE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO DGO., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTÍCULO 2°. EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLACIÓ DGO. TENDRÁ FUNCIONES DE INTERÉS PUBLICO LAS QUE DEBERÁ HACER VALER DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 3°. EL DOCUMENTO DE CREACIÓN PARA EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. SERÁ, POR ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE ASENTADO QUE ÉSTE SE INCORPORA AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 4°. EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TENDRÁ QUE DAR CUMPLIMIENTO Y HACER CUMPLIR EN BASE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO LOS SIGUIENTES CARGOS:

I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ANALIZAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE PERMITAN EL REUSO DE LAS MISMAS Y EL MANEJO DE LODOS, PRODUCTO DE DICHO TRATAMIENTO;

II.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS ZONAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PARA ESE EFECTO SE CELEBREN;

III.- PROMOVER PROGRAMAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA;

- IV.-** OTORGAR PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES;
- V.-** OTORGAR LOS PERMISOS PARA LAS TOMAS DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN;
- VI.-** REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS, LAS OBRAS PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE SE CONSTRUYAN EN SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES;
- VII.-** FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO;
- VIII.-** ELABORAR Y REMITIR AL CABILDO LOS ESTUDIOS QUE FUNDAMENTEN LAS CUOTAS Y TARIFAS APROPIADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GOMES PALACIO DGO. ;
- IX.-** ORDENAR Y EJECUTAR, RESPECTO DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LA SUPRESIÓN POR FALTA DE PAGO Y EN LOS DEMÁS CASOS Y TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO;
- X.-** REALIZAR LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO;
- XI.-** ORGANIZAR Y ORIENTAR A LOS USUARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL;
- XII.-** SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE BIENES, O LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA AL CASO CONCRETO;
- XIII.-** DETERMINAR CRÉDITOS FISCALES, RECARGOS, SANCIONES PECUNIARIAS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EXIGIR SU COBRO, INCLUSIVE POR LA VÍA ECONÓMICO-COACTIVA;
- XIV.-** REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XV.-** CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, PARA LA REPOSICIÓN DE ACTIVOS Y EL SERVICIO DE LA DEUDA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XVI.-** CUBRIR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES;
- XVII.-** ELABORAR SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XVIII.-** ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS

ACCIONES PATRIMONIALES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES;

XIX.- CELEBRAR CON PERSONAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, LOS CONVENIOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA LEY Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XX.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO;

XXI.- PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, INSTALANDO PARA ELLO EL MEDIDOR CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A LOS PARTICULARES Y FRACCIONAMIENTOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

XXII.- ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

XXIII.- ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y MANUALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN; Y

XXIV.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO. LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO;

XXV.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME DE LAS LABORES DEL ORGANISMO, REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, ASÍ COMO DEL ESTADO GENERAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LAS CUENTAS DE SU GESTIÓN; ESTE INFORME DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ANTERIOR;

XXVI.- UTILIZAR TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDE, OBTENGA O RECIBA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINÁNDOLOS EN FORMA PRIORITARIA A EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO Y POSTERIORMENTE A AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DESTINADOS A OTROS FINES;

XXVII.- REALIZARA TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y

XXVIII.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALAN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO EL PRESENTE REGLAMENTO, SU INSTRUMENTO DE CREACIÓN Y LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES EN LA MATERIA.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

PATRIMONIO

ARTÍCULO 5°. EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLACIO DGO. ESTARÁ REVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO POR AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS Y EJERCER LOS AUTOS DE AUTORIDAD QUE SEÑALE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO SIENDO EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO.

ARTÍCULO 6°. EL PATRIMONIO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. SE INTEGRA CON:

I.- LOS INGRESOS PROPIOS QUE RESULTEN DEL COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO;

II.- LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE A LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR FORMEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EXISTENTE, TANTO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., COMO EN TODOS LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTE MUNICIPIO;

III.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LAS APORTACIONES, DONACIONES Y SUBSIDIOS QUE LES SEAN ENTREGADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y POR OTRAS PERSONAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS;

IV.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER MEDIO;

V.- LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN POR LOS FRUTOS O PRODUCTOS DE SU PATRIMONIO; Y

VI.- LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES ACCESORIAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, CUYO COBRO CORRESPONDERÁ AL ORGANISMO OPERADOR.

IV. EL PAGO QUE POR DERECHOS APORTEN LOS PARTICULARES QUE RECIBAN SUS SERVICIOS.

V. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGAN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

VI. LOS RENDIMIENTOS, FRUTOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGAN DE SUS OPERACIONES O QUE LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO.

VII. Y LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ALLEGUEN EN EL FUTURO.

**TITULO III
DE SU ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 7°. LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE:

- I.- UN CONSEJO DIRECTIVO.
- II. UN DIRECTOR GENERAL
- III.- UN COMISARIO; Y
- IV.- UN CONSEJO CONSULTIVO

**CAPITULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

ARTÍCULO 8°. EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, UNO DE LOS CUALES FUNGIRÁ COMO VICEPRESIDENTE A DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ASÍ MISMO SUPLIRÁ AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA;
- III.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN;
- IV.- DOS VOCALES NOMBRADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO, LOS QUE DEBERÁN PROVENIR DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE OTRO TIPO, INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SEAN USUARIOS DEL SERVICIO.
- V.- UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL QUE SE TRATE, EL CUAL TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO.

ARTÍCULO 9°. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, TIENEN DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE MARCA LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO. EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA Y POR LA COMPLEJIDAD DEL ORGANISMO OPERADOR, SE PODRÁN AUMENTAR EN IGUAL NÚMERO DE CONSEJEROS A LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y A LOS VOCALES NOMBRADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTICULO 10°. EL CONSEJO DIRECTIVO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMOS OPERADOR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO. Y TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

DE LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 11°.

- I.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO OPERADOR;
- II.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR;
- III.- APROBAR Y EXPEDIR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR;
- IV.- REVISAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR;
- V.- REVISAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS BALANCES ANUALES DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES, PREVIO CONOCIMIENTO DEL COMISARIO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN;
- VI.- DETERMINAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- VII.- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO;
- VIII.- ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LOS ACUERDOS O CONVENIOS RESPECTIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO. SE CONVIERTA EN INTERMUNICIPAL;
- IX.- A PROPUESTA DEL PRESIDENTE NOMBRAR O REMOVER, AL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR;
- X.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, Y SUPERVISAR SU APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XI.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY RESPECTIVA, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES DE LEY PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR; Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 12°. EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA BIMESTRAL Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS,

CUANDO LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR GENERAL O LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

EL QUÓRUM LEGAL SE INTEGRA CUANDO CONCURRAN COMO MÍNIMO LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIEMPRE QUE ESTÉ SU PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE, TENDRÁN VOTO DE CALIDAD.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR ASISTIRÁ CON VOZ A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 13°. PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO. SE REQUIERE:

I.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO TAL.

II.- CONTAR CON UNA EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE COMPROBADA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA

III.- NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

IV.- CONTAR CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL EN ÁREAS TÉCNICAS A QUE SE REFIERE LA LEY, CON UNA MÍNIMA ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 14°. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO;

II.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL SIGUIENTE AÑO;

III.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR;

IV.- RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL ORGANISMO OPERADOR Y REMITIR COPIA A LA COMISIÓN;

V.- REPRESENTAR AL ORGANISMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO OTORGAR, SUSTITUIR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES;

- VI.-** PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANISMO OPERADOR;
- VII.-** GESTIONAR Y OBTENER EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VIII.-** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR, CON APEGO SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES;
- IX.-** ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN;
- X.-** CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS USUARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Y PARTICULARES CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDA LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO;
- XI.-** LICITAR Y CONTRATAR PARA SU EJECUCIÓN, LAS OBRAS AUTORIZADAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO OPERADOR PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XII.-** REALIZAR EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, EL MUESTREO Y ANÁLISIS QUE LE PERMITAN TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL QUE, UNA VEZ UTILIZADA, SE VIERTA A LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO;
- XIII.-** REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SE AJUSTE AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE EFECTÚE LA COMISIÓN;
- XIV.-** ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XV.-** SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DEBA COBRAR EL ORGANISMO OPERADOR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, CON BASE EN LAS PREVENCIÓNES ESTABLECIDAS POR EL LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO Y EL PRESENTE REGLAMENTO;
- XVI.-** CONVOCAR A REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE CUANDO MENOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO O DEL COMISARIO;
- XVII.-** SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR Y SUS MODIFICACIONES O REFORMAS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO OPERADOR;

XVIII.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO;

XIX.- APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO POR LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN Y QUE SEAN COMPETENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR; Y

XX.- PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS AUDITORES EXTERNOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES DE AUDITORIA SOBRE LAS OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR.

XXI.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO DICTANDO LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA ESE FIN.

XXII.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, BALANCE Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.

XXIII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO, LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 15°. EL DIRECTOR Y LOS FUNCIONARIOS HASTA EL TERCER NIVEL, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN TENER INTERÉS PERSONAL O ASOCIACIÓN PERSONAL CON TERCEROS QUE REALICEN CONTRATOS DE OBRAS CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SON FUNCIONARIOS DE TERCER NIVEL LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA Y COMERCIAL E INFORMÁTICA, ASÍ COMO TODOS LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.

ARTICULO 16°. PARA PODER CUMPLIR CON SU COMETIDO LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CONTRATARÁ PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE INSPECCIÓN SUFICIENTE DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA DE LA PROPIA EMPRESA; ASÍ COMO PODRÁ CONTRATAR EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE DETERMINE EL SISTEMA OPERADOR A REALIZAR; SUJETÁNDOSE SIEMPRE A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17°. CORRESPONDE AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL DAR CUMPLIMIENTO Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO.
- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

- LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- LA LEY DE PLANEACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ESTADO.
- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO.
- LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y, LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO, LA ECOLOGÍA Y LA PLANIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO.
- LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.
- EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.
- CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.
- LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.
- LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.
- LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS (LEY FEDERAL).
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (LEY FEDERAL)
- LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.
- LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO III DEL COMISARIO

ARTICULO 18°. EL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EJERCERÁ LA FUNCIÓN DE COMISARIO EL CUAL DEBERÁ EJERCERÁ FUNCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ MISMO DEBERÁ ASISTIRÁ A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTICULO 19°. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO LAS SIGUIENTES:

I.- PRACTICAR LA AUDITORIA Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO OPERADOR ASÍ COMO LAS AUDITORIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;

II.- VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE, POR DISPOSICIÓN DE LEY, LE CORRESPONDEN AL ORGANISMO OPERADOR;

III.- VIGILAR LA OPORTUNA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE LOS INFORMES;

IV.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO OPERADOR SE REALICE DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

V.- INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IRREGULARIDADES QUE ADVIERTA;

VI.- RENDIR ANUALMENTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR;

VII.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE O DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR, Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;

VIII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, LAS OPERACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR; Y

IX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CONTRALOR INTERNO

ARTICULO 20°. EL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON UNA CONTROLARÍA INTERNA EN LA QUE EL TITULAR DEL PUESTO, NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, SERÁ RESPONSABLE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL Y LLEVARA ACABO ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO PROMOVER LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN LA OPERACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AUDITORIAS Y LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE CONTROLES INTERNOS. ASÍ MISMO DEBERÁ ASESORAR Y OFRECER CONSULTORÍA A LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO A SUS TRABAJADORES PARA LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL COMISARIO.

ARTICULO 21°. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL LAS SIGUIENTES :

I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA PARA EFECTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

II. FISCALIZAR EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO; Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS.

III. ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y REALIZAR EN FORMA PROGRAMADA AUDITORIAS INTEGRALES, INSPECCIONES Y EVALUACIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA.

IV. VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

V. ESTABLECER Y VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (CONTROL DE ACTIVOS, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, E INFORMACIÓN CONFIABLE).

VI. PROCURAR LA COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL ORGANISMO.

VIII. AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS MENSUALES, BIMESTRALES Y/O TRIMESTRALES, Y VERIFICAR QUE SE RINDAN OPORTUNAMENTE Y EN FORMA DEBIDA A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA GLOSA CORRESPONDIENTE.

IX. VIGILAR QUE LOS INGRESOS SE ENTEREN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTO CONTABLE Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

X. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO EN TIEMPO Y FORMA.

XI. SUPERVISAR LAS LICITACIONES DE OBRAS Y O SERVICIOS DEL SISTEMA.

XII. DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LOS AUDITORES GENERALES DEL ESTADO.

XIII. VERIFICAR EL CORRECTO Y EFICIENTE MANEJO DEL CONTROL PATRIMONIAL.

XIV. ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE REALICEN LOS AUDITORES EXTERNOS EN SU INFORME AL DIRECTOR, E INFORMAR DEL RESULTADO DE LAS AUDITORIAS AL DIRECTOR GENERAL.

XV. SUPERVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y VERIFICAR LOS INGRESOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO.

XVI. ASISTIR COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, RESTRINGIDAS Y DIRECTAS QUE SE REALICEN EN EL ORGANISMO POR REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS USUARIAS, PARA VERIFICAR QUE LAS MISMAS SE REALICEN EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO VIGENTE.

XVII. ATENDER LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL PARA PROCEDER AL PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Ó RESARCITORIO

CUANDO SE CONSIDEREN POSIBLE IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

XVIII. VERIFICAR QUE SE ENTREGUEN LOS INFORMES A LAS DEPENDENCIAS FISCALIZADORAS.

XIX. SUPERVISAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS QUE CONSTRUYEN O AMPLIEN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

XX. VERIFICAR Y SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS.

XXI. VERIFICAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL ORGANISMO Y ENTRE DEPARTAMENTOS EN LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN.

CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 22°. EL ORGANISMO OPERADOR CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE APOYO Y AUXILIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, MISMO QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE AÚN EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE PRESTEN DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO O POR LA COMISIÓN.

ARTICULO 23°. EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARA POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, CÁMARA NACIONAL DE VIVIENDA.

ARTICULO 24°. SON DEL CONSEJO CONSULTIVO LOS CC. LIC. OCTAVIANO RENDÓN ARCE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, LIC. MARIO ALBERTO SAUCEDO REYNA SÍNDICO MUNICIPAL Y COMISARIO, LIC. MIGUEL ÁNGEL HERRERA TAPIA DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUAS DEL ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE EN ESTE CONSEJO DIRECTIVO, C. JUAN MORENO ESPINOZA TERCER REGIDOR Y VOCAL PROPIETARIO, Y C. GUSTAVO VARGAS LOERA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL SUPLENTE; LIC. JOSÉ ANTONIO LEYVA SÁNCHEZ SÉPTIMO REGIDOR Y VOCAL PROPIETARIO Y PROF. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR Y VOCAL SUPLENTE; ING. GUSTAVO ACOSTA VÁZQUEZ DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL PROPIETARIO E ING. MIGUEL CIVIL NAVARRO DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y VOCAL SUPLENTE; C. EMILIO SÁNCHEZ SAUCEDO DÉCIMO QUINTO REGIDOR Y VOCAL PROPIETARIO; ING. VALENTÍN PÉREZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE DE CANACO Y VOCAL PROPIETARIO E ING. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ VOCAL SUPLENTE, ING. JESÚS FILIBERTO ESQUEDA MEDINA REPRESENTANTE DE LA CANACINTRA Y VOCAL PROPIETARIO E ING. PEDRO HERRERA FAVELA VOCAL SUPLENTE; LIC. CARLOS ALEJANDRO ANAYA FINCK REPRESENTANTE DE LA CANADEVI Y VOCAL PROPIETARIO Y LIC. ERNESTO WONG COBIAN VOCAL SUPLENTE, Y LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ ORTIZ REPRESENTANTE DEL CONSEJO CIUDADANO POR EL AGUA DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C., Y VOCAL PROPIETARIO Y LIC. GABRIEL VILLALOBOS MAYNES VOCAL

SUPLENTE; SIENDO LA FORMA DE INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN E INVITACIÓN DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO Y ASI MISMO A LOS REPRESENTANTES SOCIALES DEL CONSEJO CONSULTIVO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DGO.

ARTICULO 25°. DENTRO DEL OBJETO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ EL DE HACER PARTICIPAR A LOS USUARIOS DEL SISTEMA EN LAS OPERACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR Y ASÍ MISMO ÉSTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES SIGUIENTES:

I.- CONOCER SOBRE LOS RESULTADOS DEL ORGANISMO Y EMITIR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA COADYUVAR A SU FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, Y AUTOSOSTENIDO;

II.- CONOCER Y OPINAR Y HACER OBSERVACIONES SOBRE LAS CUOTAS, TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO;

III.- OPINAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR Y PROPONER ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

IV.- DESAHOGAR LAS CONSULTAS QUE LE PLANTEE EL CONSEJO DIRECTIVO EN ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL DE LOS SECTORES QUE REPRESENTA CADA UNO DE LOS MIEMBROS, ASÍ COMO EN ASPECTOS RELATIVOS A LAS PRIORIDADES DE LOS PROPIOS SECTORES PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL ORGANISMO OPERADOR.

V.- PROPONER Y, EN SU CASO, REALIZAR ESTUDIOS QUE SIRVAN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LA MATERIA OBJETO DEL ORGANISMO OPERADOR.

VI.- ARTICULAR LAS OPINIONES, PUNTOS DE VISTA, SUGERENCIAS Y APORTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL MUNICIPIO QUE DESEEN UTILIZAR SU CONDUCTO, RESPECTO A LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RELACIONADO CON EL ÁMBITOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO RESPECTO A LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS RELATIVOS A LOS MISMOS ÁMBITOS.

VII.- MANTENER Y PROMOVER RELACIONES EN ASPECTOS DE INTERÉS TALES COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EFICIENTAR LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, CON ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS TANTO REGIONALES COMO NACIONALES.

VII.- DEFINIR Y PROPONER MECANISMOS PARA QUE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE QUE SE DISPONGA, ORIENTE LAS DECISIONES, QUE EN ESTAS MATERIAS, TOMA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL

ARTICULO 26°. SON ORGANISMOS CONSULTORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO:

- LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA)
- LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO (ANEAS).
- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).
- LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).
- LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
- LA SECRETARIA DE SALUD.
- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).
- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).
- LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA .
- LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO (SECOPE).
- LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (SHCP).
- EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
- LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA).
- LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CANACO).
- LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA LAGUNA A.C.

**TITULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y SUS FACULTADES**

CAPITULO I

DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÁREA: JURÍDICA

PUESTO: ASESOR JURÍDICO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

ARTÍCULO 27°. EL ÁREA JURÍDICA ES EL DEPARTAMENTO ENCARGADO DE ASESORAR LEGALMENTE AL ORGANISMO OPERADOR; ASÍ COMO REPRESENTARLO ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO EN ÁMBITOS FEDERALES Y LOCALES , ASÍ COMO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS. ADEMÁS DE ATENDER TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EJERCIENDO TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN NECESARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11°. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUEDANDO COMO LOS REPRESENTANTES PATRONALES DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

ARTÍCULO 28°. EL DEPARTAMENTO JURÍDICO TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR COMO APODERADO LEGAL AL SIDEAPA
- II. RESPONDER A EMPLAZAMIENTOS A HUELGA
- III. MANEJAR LEGALMENTE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO
- IV. REPRESENTAR AL PATRÓN EN CUESTIONES LABORALES.
- V. RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS JUZGADOS.
- VI. ATENDER QUEJAS ANTE PROFECO.
- VII. ATENDER LEGALMENTE ACCIDENTES PRESENTADOS EN EL ORGANISMO YA SEAN AUTOMOVILÍSTICOS O DE OBREROS Y PERSONAL DE CONFIANZA .
- VIII. ATENDER, ASESORAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OBRAS.
- IX. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO HECHOS POR OTRAS INSTANCIAS LLÁMESE SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, ETC.
- X. ATENDER A LOS USUARIOS MOROSOS, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN PARA CON ESTE SISTEMA OPERADOR CON LA FINALIDAD DE PONERSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES; ASÍ MISMO EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD CONFERIDA EN LA CLÁUSULA XIV DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE CORRESPONDIENTE .
- XI. IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE VIOLAN LAS LEYES VIGENTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA OPERADOR.

CAPITULO II GERENCIA TÉCNICA

ÁREA: TÉCNICA

PUESTO: GERENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

ARTÍCULO 29°. LA GERENCIA TÉCNICA ES LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA OPERACIONAL A TRAVÉS DE SUS DEPARTAMENTOS DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; ASÍ MISMO ES LA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. DE IGUAL FORMA ES RESPONSABLE DE COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA.

ARTÍCULO 30°. EL DEPARTAMENTO TÉCNICO TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. COORDINAR PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.
- II. ACORDAR CON LA DIRECCIÓN GENERAL Y OTRAS ÁREAS, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.
- III. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE NUEVAS OBRAS DE ACUERDO CON LO PROYECTADO.
- IV. REVISAR EL SISTEMA HIDRÁULICO CON EL FIN DE LOCALIZAR FALLAS PARA SU INMEDIATA REPARACIÓN.

- V. SUPERVISAR QUE LOS PROGRAMAS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA SE LLEVEN A CABO CONFORME A LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.
- VI. VERIFICAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE SUS EQUIPOS DE BOMBEO.
- VII. REALIZAR RECORRIDOS DIARIOS A LOS DIFERENTES SECTORES, A FIN DE DETECTAR CONTINGENCIAS.
- VIII. DAR SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN EN CAMPO A PETICIONES DE LOS USUARIOS.
- IX. REVISAR Y FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS EN CAMPO, ASÍ COMO EL MATERIAL REQUERIDO.
- X. SUPERVISAR EL CONSUMO DE MATERIALES QUE SE SOLICITEN AL ALMACÉN.

SECCIÓN PRIMERA

PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- I. DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.
- II. ELABORAR Y SUPERVISAR PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVAS OBRAS, APEGADOS A LA NORMATIVIDAD DE CNA Y LAS POLÍTICAS DE PROPIO ORGANISMO.
- III. SUPERVISAR QUE LOS FRACCIONADORES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- IV. DETERMINAR LOS PRESUPUESTOS PARA NUEVAS OBRAS Y DE LOS COSTOS PARA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS.
- V. LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ELABORADOS.

SECCIÓN SEGUNDA

AGUA POTABLE

- I. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS LÍNEAS Y REDES DE AGUA.
- II. NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE EL BACHEO EN LOS LUGARES DONDE REALIZARON OBRAS O MANTENIMIENTO.
- III. ATENDER REPORTES DE FUGAS Y FALLA DE SERVICIOS TRAMITANDO Y RESOLVIENDO LO PROCEDENTE EN RELACIÓN CON LOS REPORTES QUE LOS USUARIOS PRESENTEN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- IV. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POZOS.
- V. SUPERVISAR NUEVAS OBRAS Y APORTAR CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FACTIBILIDADES.
- VI. PROYECTAR, INSTALAR Y DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO ELÉCTRICO.

SECCIÓN TERCERA

ALCANTARILLADO

- I. DAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD.
- II. DICTAMINAR LAS INSTALACIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE REPAVIMENTACIÓN.

- III. SUPERVISAR EN PLANOS Y EN CAMPO LAS INSTALACIONES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.
- IV. COORDINAR ACCIONES CON INSTANCIAS EXTERNAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS.
- V. DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL DRENAJE PLUVIAL.
- VI. PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.
- VII. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS TRABAJOS CON LOS JEFES DE SECTOR Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- VIII. SUPERVISAR OBRAS E INSPECCIONES EN LOS LUGARES DONDE SE REPORTEN PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- IX. COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON OTRAS DEPENDENCIAS COMO SON: OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, CNA, CFE, TELMEX Y TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON ESTA OPERACIÓN.
- X. INSPECCIONAR LOS TRABAJOS EN CAMPO PARA EVALUAR LA PROBLEMÁTICA Y DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS.
- XI. ELABORAR EL PROGRAMA DE DESAZOLVE EN LAS COLONIAS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- XII. SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SUS JEFES DE BRIGADAS.
- XIII. SUPERVISAR Y COORDINAR LA JUSTIFICACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES PARA EL CONTROL DE SUS OBRAS.
- XIV. VIGILAR CONSTANTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEGÚN LAS LEYES ECOLÓGICAS APLICABLES Y VIGENTES.

ARTICULO 31°. EL SISTEMA OPERADOR PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y FOMENTARA SU USO RACIONAL Y ADECUADO, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

I. CUIDAR, CONSERVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA, COMO RECURSO VALIOSO E INDISPENSABLE PARA LA VIDA, ES RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS AUTORIDADES EL GARANTIZAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

II. LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SE ORIGINA EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS, DRENAJE, SUBSUELO U OTROS, POR MEDIO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS QUE AFECTAN A LOS ORGANISMOS VIVOS Y SU HÁBITAT, EN TAL VIRTUD SE DEBE REGULAR, CORREGIR Y SANCIONAR TODA ACCIÓN O ACTIVIDAD NEGLIGENTE O CRIMINAL QUE CONTRIBUYA A DEGRADAR LA CALIDAD DEL AGUA.

ARTICULO 32°. LA GERENCIA TÉCNICA DEBERÁ SEGUIR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES (NOM) DEL SECTOR HIDRÁULICO Y LA NORMATIVIDAD OFICIAL DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y AGUAS RESIDUALES; DEBIÉNDOSE ACTUALIZAR EN FORMA PERMANENTE EN VIRTUD DE LAS POSIBLES REFORMAS O MODIFICACIONES QUE SUFRA LA NORMATIVIDAD QUE SE MENCIONA EN EL PRESENTE ARTICULO.

SECCIÓN CUARTA DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 33°. PARA REALIZAR Y CONSTRUIR OBRAS EN EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SE REQUERIRÁ ACATAR LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE DISPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO 34°. PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EL SIDEAPA DEBERÁ:

I. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ELABORAR EL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.

II. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS Y OBRAS A REALIZAR TANTO CON RECURSOS PROPIOS COMO CON APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

III. ELABORAR EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS A REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO.

IV. REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LOS TRAMITES DE AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS A REALIZAR CON RECURSOS, DE ORIGEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

V. COORDINAR Y SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS ESTABLECIDOS POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y POR EL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS DE CNA.

VI. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA MATERIA Y A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ORGANISMO.

VII. APOYAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE SE PRESENTEN EN ESTA COMUNIDAD.

VIII. VIGILAR EL CONTROL DEL AVANCE TANTO FÍSICO COMO FINANCIERO DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS EN EJECUCIÓN PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON BASE EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y/O CONTRATOS ESTABLECIDOS.

IX. PARTICIPAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE CONDUZCAN A LA DETERMINACIÓN DE CAPACIDADES Y UBICACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE CAPTACIÓN, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ETC., ASÍ COMO AMPLIACIONES A LAS YA EXISTENTES CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES DE LOS SERVICIOS.

X. MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON EL RAMO O SECTOR HIDRÁULICO A FIN DE CAPTAR LOS AVANCES TECNOLÓGICOS SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL ORGANISMO.

XI. DEFINIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS,

NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO Y POR LA NORMATIVIDAD EN VIGENCIA.

XII. LA SUPERVISIÓN DE OBRAS SERÁ LA BASE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PARA SU PAGO.

XIII. VERIFICAR Y OFICIALIZAR LA TERMINACIÓN FÍSICA DE LA OBRAS CONTRATADAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA MISMA.

XIV. RECIBIR A SATISFACCIÓN LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL SIDEAPA Y/O LAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL SISTEMA OPERADOR MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL SOPORTE DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.

XV. VERIFICAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS SEAN CERTIFICADOS DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVOS; EN CASO CONTRARIO TOMAR LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

XVI. SOLICITAR A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS LA CALENDARIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONTRATACIÓN.

XVII. SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE LAS EMPRESAS CONTRATADAS, CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA HIDRÁULICA.

XVIII. SUPERVISAR Y COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SOPORTES DE LAS OBRAS REALIZADAS (BITÁCORAS).

XIX. EN LOS CASOS QUE LOS PROGRAMAS ASÍ LO REQUIERAN, ELABORAR LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS OBRAS A LA COMUNIDAD BENEFICIADA.

SECCIÓN QUINTA DE LOS FRACCIONAMIENTOS

ARTICULO 35°. PARA CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE FRACCIONAMIENTO, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO.

ARTICULO 36°. RESPECTO A LOS FRACCIONAMIENTOS SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE DURANGO EN SU CAPITULO SÉPTIMO QUE HABLA DE LOS FRACCIONAMIENTOS.

ENTENDIÉNDOSE POR FRACCIONAMIENTO:

I. LA DIVISIÓN DE UN TERRENO EN LOTES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN O INDUSTRIAS LOCALIZADAS EN ÁREAS RUSTICA, URBANA O SUBURBANAS.

II. FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ES LA DIVISIÓN DE UN TERRENO EN LOTES, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS-HABITACIÓN LOCALIZADO EN ÁREAS URBANA O SUBURBANA.

III. FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE: ES LA DIVISIÓN DE TERRENO RUSTICO DESTINADO A CASAS-HABITACIÓN.

IV. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ES LA DIVISIÓN DE UN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS LOCALIZADA EN ÁREAS URBANA O SUBURBANA.

ARTICULO 37°. LOS PROYECTOS, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LOS FRACCIONAMIENTOS, TENDRÁN QUE SUJETARSE A LAS NORMA TÉCNICAS RELATIVAS A:

I. DE DISEÑO URBANO.

II. DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

III. DE DRENAJE PLUVIAL.

IV. DE GAS NATURAL.

V. DE VIALIDAD.

VI. DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

VII. DE PROTECCIÓN CIVIL.

VIII. DE CATASTRO.

AL INICIAR LOS TRABAJOS, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TENER CUBIERTOS EL TOTAL DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, CONTANDO ADEMÁS CON LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS O DE LO CONTRARIO, EL AYUNTAMIENTO, EL SIDEAPA Y LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS LE SUSPENDERÁN CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE ESTE REALIZANDO HASTA QUE SEAN SATISFECHOS DICHS REQUERIMIENTOS.

ARTICULO 38°. RESPECTO A LOS FRACCIONAMIENTOS SE DEBERÁ CUMPLIR TAMBIÉN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO EN SU TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS EN SU CAPITULO QUINTO QUE HABLA SOBRE FRACCIONAMIENTOS.

ARTICULO 39°. ES OBLIGACIÓN DEL FRACCIONADOR O URBANIZADOR EL SOLICITARLE AL SIDEAPA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE O DE LOS INMUEBLES.

ARTICULO 40°. EL FRACCIONADOR DEBERÁ PRESENTARLE AL SIDEAPA LA RELACIÓN DE ADQUIRIENTES DEFINITIVOS DE LAS VIVIENDAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

ARTICULO 41°. EL FRACCIONADOR O URBANIZADOR DEBERÁ SOLICITARLE AL SIDEAPA LA HABITABILIDAD DE LOS INMUEBLES EN PROCESO DE VENTA.

ARTICULO 42°. LOS FRACCIONADORES DEBERÁN CUBRIRLE AL SIDEAPA EL COSTO DE LOS MEDIDORES Y GARANTIZAR EN TODO MOMENTO QUE EL MEDIDOR QUEDARÁ INSTALADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE.

ARTICULO 43°. EL MEDIDOR DEBERÁ SER INSTALADO LIBRE DE TODO OBSTÁCULO ADEMÁS DE LLEVAR UNA LLAVE DE PASO LIMITADORA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE EL ORGANISMO OPERADOR LE ENTREGARÁ EN LA SOLICITUD DE SU FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

ARTICULO 44°. EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL COSTO DE LOS MEDIDORES.

ARTICULO 45°. EL FRACCIONADOR DEBERÁ PRESENTAR LA RELACIÓN DE ADQUIRIENTES DE DICHS LOTES A ESTE SISTEMA OPERADOR PARA LLEVAR A CABO SU CONTRATACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL, CONFORME SE VAYAN HABITANDO LAS VIVIENDAS.

ARTICULO 46°. EL SIDEAPA HARÁ LA SUPERVISIÓN VERIFICADORA PARA ENTREGARLE AL FRACCIONADOR O URBANIZADOR LA CARTA DE HABITABILIDAD.

ARTICULO 47°. EL SISTEMA OPERADOR CELEBRARÁ CON EL FRACCIONADOR UN CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO PARA SUMINISTRARLE EL AGUA DE LA RED MUNICIPAL EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA O LAS VIVIENDAS. PARA EL SUMINISTRO DE DICHA AGUA EL SIDEAPA LE HARÁ EL CARGO CORRESPONDIENTE AL FRACCIONADOR O URBANIZADOR POR METRO CUADRADO CONSTRUIDO MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE.

A LA FALTA OPORTUNA DE ESTE PAGO SE LE COBRARÁ UN 3% DE INTERÉS MENSUAL SOBRE CADA SALDO INSOLUTO Y SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO; Y EN DADO CASO SE LE EMBARGARÁN LOS BIENES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL ADEUDO PENDIENTE.

ARTICULO 48°. EL FRACCIONADOR REALIZARÁ EL PAGO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL SIDEAPA EN FUNCIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 49°. EL SIDEAPA VERIFICARÁ Y DETERMINARÁ LOS PUNTOS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PARA AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INDICÁNDOLE AL FRACCIONADOR O URBANIZADOR EL PUNTO EXACTO DE CONEXIÓN; LOS CUALES NO PODRÁN SER VIOLENTADOS.

ARTICULO 50°. PARA HACERSE ACREEDOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL FRACCIONADOR DEBERÁ RESPETAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA ADEMÁS DE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

I. LA FACTIBILIDAD SE OTORGARÁ AL TITULAR DE LA SOLICITUD (NO ES TRANSFERIBLE) Y TIENE UNA VIGENCIA DE 6 MESES.

II. LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA FACTIBILIDAD LA NULIFICARÁ.

III. SE CONCEDERÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SIDEAPA PARA QUE PRESENTE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEFINITIVOS, ASÍ COMO LA MEMORIA DE CALCULO CORRESPONDIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN CANCELARA LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

IV. EN ALCANTARILLADO SANITARIO LA TUBERÍA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM - 001 - CNA - 1995 CON LAS ESPECIFICACIONES DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EMITIDAS POR LA SEMARNAT.

V. DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL PREDIO.

VI. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM - 002 - ECOL - 1996 QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO Y MUNICIPAL EMITIDA POR LA SEMARNAT.

VII. LA TOMA DE AGUA POTABLE DEBERÁ SER CON TUBERÍAS QUE CUMPLAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; ADEMÁS DE CONTAR CON EL MEDIDOR DE AGUA AVALADO POR EL SIDEAPA Y DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL.

NOM - 012 - SCFI - 94.

ARTICULO 51°. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO PARA LAS CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS DEBERÁ CONTAR CON UN TINACO O CON UNA CISTERNA CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 2 METROS

CÚBICOS, DICHAS CISTERNAS DEBERÁN SER COMPLETAMENTE IMPERMEABLES, TENER REGISTROS CON CIERRE HERMÉTICO Y SANITARIO.

ARTICULO 52°. EN LOS CASOS DE QUE SEAN CONJUNTOS HABITACIONALES DE DOS NIVELES O MÁS Y EN DONDE DICHAS EDIFICACIONES ESTÉN UBICADAS EN ZONA DONDE LA RED PÚBLICA DE AGUA POTABLE TENGA UNA PRESIÓN INFERIOR A 10 METROS DE COLUMNA DE AGUA, DEBERÁ CONTAR CON CISTERNAS CALCULADAS PARA ALMACENAR 3 VECES LA DEMANDA MÍNIMA DE AGUA POTABLE DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPADAS CON SISTEMA DE BOMBEO.

ARTICULO 53°. EL FRACCIONADOR O URBANIZADOR DEBERÁ PRESENTAR AL SIDEAPA COPIA DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, Y EL PROYECTO PLUVIAL.

ARTICULO 54°. UNA VEZ REVISADOS Y APROBADOS LOS PROYECTOS, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD A LIQUIDAR POR LOS DERECHOS DE FACTIBILIDAD; MONTO, QUE UNA VEZ CUBIERTO, SE PROCEDERÁ A FIRMAR Y SELLAR EL PROYECTO EJECUTIVO PARA LOS TRAMITES CONSECUENTES (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ETC.).

ARTICULO 55°. UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO SE DEBERÁ AVISAR AL SISTEMA OPERADOR (SIDEAPA) EL INICIO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE.

DICHA SUPERVISIÓN DEBERÁ SER CUBIERTA JUNTO CON EL PAGO DE LA FACTIBILIDAD.

ARTICULO 56°. SERÁ OBLIGACIÓN DEL FRACCIONADOR O URBANIZADOR EL CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA INTERCONEXIÓN A LOS PUNTO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE MARCADOS POR EL SIDEAPA.

ARTICULO 57°. ESTA FACTIBILIDAD NO AUTORIZA REALIZAR LAS INTERCONEXIONES, DEBIENDO SOLICITARLA A ESTE ORGANISMO OPERADOR CON EL COSTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 58°. AL INICIAR LOS TRABAJOS, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TENER CUBIERTOS EL TOTAL DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, CONTANDO CON LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO, EL SIDEAPA, Y LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS SUSPENDERÁN CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE ESTE REALIZANDO HASTA QUE SEAN SATISFECHOS DICHOS REQUERIMIENTOS.

ARTICULO 59°. CUANDO EL SIDEAPA NO CUENTE CON LOS VOLÚMENES NECESARIOS PARA OTORGAR EL SERVICIO, Y SEA NECESARIO LA GENERACIÓN DE UNA FUENTE PROPIA, LA PERFORACIÓN DE POZOS SOLO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES QUE ESTA DETERMINE.

ARTICULO 60°. LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS (POZOS), PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL SIDEAPA CON EL ÁREA DE TERRENO CORRESPONDIENTE Y NECESARIA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

ARTICULO 61°. TODO PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y SUS PLANOS DEBERÁN SER PRESENTADOS CON CURVAS DE NIVEL, NIVELES TOPOGRÁFICOS (COTAS) DEL FRACCIONAMIENTO.

ARTICULO 62°. DEBERÁ CONSTRUIR EL FRACCIONADOR O URBANIZADOR LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL NECESARIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y QUE GARANTICE LA FUNCIONALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO.

CAPITULO III

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PUESTO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

ARTICULO 63°. CORRESPONDE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL SIDEAPA. LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO SON LOS DE FINANZAS, CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES Y SISTEMAS.

ADEMÁS DE QUE ES EL RESPONSABLE DE ASEGURAR QUE EL ORGANISMO CUENTE OPORTUNAMENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO A LA COMUNIDAD EJERCIENDO UNA ADECUADA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ASÍ COMO EL CONTROL DE LOS EGRESOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y POLÍTICAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DEL SISTEMA OPERADOR.

ARTÍCULO 63°. LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. COORDINAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ORGANISMO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.

II. PROPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO.

III. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR TODAS LAS ÁREAS DEL ORGANISMO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

IV. PROPONER Y SUPERVISAR LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A SIMPLIFICAR Y RACIONALIZAR LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO.

V. ESTABLECER LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y DE RESGUARDO DE VALES Y BIENES.

VI. COORDINAR LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN E INVERSIÓN DEL ORGANISMO.

VII. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

VIII. VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO Y EFECTUAR LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES.

IX. SUPERVISAR Y ANALIZAR EL PLAN DE FLUJO DE CAJA Y CONTROLAR MENSUALMENTE SU COMPORTAMIENTO A FIN DE DETECTAR DESVIACIONES Y EN SU CASO PROPONER MEDIDAS CORRECTIVAS.

X. SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

XI. INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL LA POSICIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO.

XII. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS.

XIII. INTEGRAR LOS INFORMES TRIMESTRALES PARA LA JUNTA DIRECTIVA.

- XIV. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS.
- XV. GENERAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL.

SECCIÓN PRIMERA

FINANZAS Y CONTABILIDAD

- I. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO.
- II. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS SERVICIOS, TANTO POR CAJAS INTERNAS, COMO MÓVILES Y EXTERNAS.
- III. VERIFICAR Y CONTROLAR LA COBRANZA DE LOS SERVICIOS.
- IV. ELABORAR LAS PÓLIZAS CON SUS DEBIDOS SOPORTES.
- V. REALIZAR EL PAGO A LOS PROVEEDORES.
- VI. REGISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO.
- VII. ELABORAR EL REGISTRO DE NOMINAS.
- VIII. CONTROLAR Y RESPONDER A LOS REQUISITOS FISCALES Y OBLIGACIONES.
- IX. VERIFICAR LOS TIEMPOS DE PAGO DE SERVICIOS COMO CFE, CNA, ETC.
- X. LLEVAR EL CONTROL DE LOS PROVEEDORES PARA SU PAGO.
- XI. HACER LOS CORTES DE CAJA DIARIO.
- XII. REALIZAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.
- XIII. PRESENTAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS UNA EVALUACIÓN CONSTANTE, ASÍ COMO CUALQUIER DESVIACIÓN RELACIONADA CON LOS INGRESOS Y EGRESOS.

SECCIÓN SEGUNDA

RECURSOS HUMANOS

- I. RECLUTAR Y CONTRATAR PERSONAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO.
- II. ADMINISTRAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- III. ELABORAR LAS NOMINAS DE TODO EL PERSONAL DE ORGANISMO
- IV. REALIZAR LOS PAGOS DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES.
- V. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PERSONAL.
- VI. CALCULAR LOS EGRESOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE POR CONCEPTO DE RETIROS, JUBILACIONES, ETC.
- VII. CALCULAR LAS RESPONSABILIDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- VIII. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN ASÍ COMO LOS CURSOS PARA EL PERSONAL, ASÍ COMO LLEVAR ACABO ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES.

SECCIÓN TERCERA

RECURSOS MATERIALES

- I. REALIZAR LAS ADQUISICIONES PARA EL ORGANISMO
- II. ASEGURAR QUE LAS COMPRAS SE REALICEN EN TIEMPO FORMA Y CALIDAD, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS.
- III. ELABORAR COTIZACIONES Y FINCAR LOS PEDIDOS DE ACUERDO CON LO QUE MARCA LA LEY.
- IV. EVALUAR A LOS PROVEEDORES E INCLUIR O EXCLUIR, SEGÚN SEA EL CASO.
- V. LLEVAR EL CONTROL DE COMBUSTIBLE.

- VI. MANDAR REPARAR LAS FALLAS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE, YA SEA INTERNA O EXTERNAMENTE.
- VII. REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO, QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN TÉCNICA.
- VIII. DAR APOYO A LAS DEMÁS ÁREAS DEL ORGANISMO EN LO QUE RESPECTA A SERVICIO GENERALES.
- IX. REALIZAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LOS STOCKS MÁXIMOS Y MÍNIMOS EN EL ALMACÉN DEL ORGANISMO.
- X. VIGILAR Y CONTROLAR LOS REGISTROS DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN.
- XI. ELABORAR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS STOCKS.
- XII. REALIZAR LOS INVENTARIOS CONJUNTAMENTE CON EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.
- XIII. ENTREGAR MATERIALES A LAS ÁREAS QUE LO SOLICITEN.

SECCIÓN CUARTA

ÁREA DE SISTEMAS

- I. ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMÁTICA DEL ORGANISMO OPERADOR.
- II. ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS DEL ORGANISMO.
- III. ADMINISTRAR LA RED.
- IV. ASIGNAR CUENTAS A NUEVOS USUARIOS.
- V. DISEÑAR, PROBAR E IMPLEMENTAR NUEVOS SISTEMAS.
- VI. RESPALDAR LA INFORMACIÓN.
- VII. DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE COMPUTO.
- VIII. ELABORAR Y ACTUALIZAR LA PÁGINA DE INTERNET.
- IX. EMITIR LA PREFACTURACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.
- X. CAPTURA DE LECTURAS.
- XI. EMITIR LAS CIFRAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN.
- XII. EMITIR LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- XIII. DAR EL SOPORTE TÉCNICO A TODAS LAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN.
- XIV. EVALUAR Y AUTORIZAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CADA ÁREA REQUIERA.

CAPITULO IV

GERENCIA COMERCIAL

AREA: COMERCIAL

PUESTO: GERENTE COMERCIAL

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

ARTICULO 64°. CORRESPONDE A LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EL DIRIGIR, COORDINAR, APLICAR, DISEÑAR TODAS AQUELLAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE LE PERMITAN EN TIEMPO Y FORMA EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS OTORGADOS POR ESTE SISTEMA OPERADOR; BUSCANDO SIEMPRE LA EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LECTURA EN MEDIDORES, EN INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, EN LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS, EN LA REPARACIÓN O CAMBIO DE MEDIDORES Y EN LA ADECUADA ATENCIÓN A LOS USUARIOS PARA ACLARAR SITUACIONES DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 65°. EL GERENTE COMERCIAL TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, INSTALANDO PARA ELLO EL MEDIDOR CORRESPONDIENTE.

II. DEBERÁ COBRAR DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA PROCEDENDO EN SU CASO LEGALMENTE CONTRA LOS USUARIOS MOROSOS.

III. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.

IV. APLICAR PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

V. ATENDER, ACLARAR Y DARLE SOLUCIÓN A LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR USUARIOS.

VI. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES QUE MARCA LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO RELACIONADOS CON EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

VII. REALIZAR PROPUESTAS QUE MEJOREN EL CONTROL, Y OPERACIÓN EN EL SISTEMA COMERCIAL.

VIII. SUPERVISAR, Y VIGILAR LA COLOCACIÓN DE MICROMEDIDORES COLOCADOS EN EL MUNICIPIO.

IX. DISEÑAR PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS Y CAMPAÑAS PERMANENTES EN LA PROMOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

X. AUTORIZAR EN SU CASO LOS DESCUENTOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

XI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROPIAS EN SUS FUNCIONES Y ESTÉN ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 66°. CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALE EL INTERÉS PÚBLICO, ES OBLIGATORIO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FINCAS LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LAS LOCALIDADES QUE CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS.

ARTÍCULO 67°. LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO SON:

I. REALIZAR LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

II. ACREDITAR LA PROPIEDAD CON ESCRITURAS O RECIBO PREDIAL; O EN SU CASO CON LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

III. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.

IV. EL SIDEAPA HARÁ LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.

V. EL SOLICITANTE RECIBIRÁ LA RESPUESTA PARA LA VALIDACIÓN DE SU CONTRATACIÓN EN UN LAPSO DE 72 HORAS.

VI. EL USUARIO DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DEL CONTRATO Y DEL MEDIDOR AL SIDEAPA.

ARTÍCULO 68°. EL SERVICIO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁ Y PAGARÁ MENSUALMENTE EN FUNCIÓN DEL CONSUMO QUE MARQUE EL APARATO MEDIDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA OMISIÓN DE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DE LA CONTRA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, PODRÁ DAR LUGAR A SU SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN.

ARTÍCULO 69°. LAS PERSONAS OBLIGADAS A PAGAR LAS CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEBERÁN CUBRIRLAS DENTRO DE LA FECHA LIMITE MARCADA EN LOS RECIBOS, EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO OPERADOR. LOS USUARIOS QUE NO CUBRAN LA CUOTA DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, PAGARÁN RECARGOS AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR.

ARTICULO 70°. LOS ADEUDOS A CARGO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SIDEAPA TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES PUDIENDO HACER USO DE LA FACULTAD ECONÓMICO - COACTIVA.

SERÁN CONSIDERADOS COMO MOROSOS AQUELLOS USUARIOS QUE DEJEN DE PAGAR DOS MESES DE CONSUMO.

NOTA: EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SE REFIERE, A TODOS AQUELLOS RECURSOS UTILIZADOS PARA HACER EFECTIVO EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA GARANTIZAR QUE SE ESTA ACTUANDO CON LEGITIMIDAD, TIENE POR OBJETO SEPARAR LOS MEDIOS DE GESTIÓN QUE SE HUBIERAN REALIZADO PARA LOGRAR EL FIN DESEADO.

SE PROCURA CON ESTO LOGRAR EL PAGO O NEGOCIACIÓN DE LOS ADEUDOS PARA SÍ PODER REDUCIR EL NÚMERO DE MOROSOS, EL UTILIZAR O LLEGAR A LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO NO ES CON LA FINALIDAD DE CORTAR EL VITAL LIQUIDO SINO ÚNICAMENTE DEJAR DE SUMINISTRARLO CON LOS COSTOS QUE CON ELLOS NOS CONLLEVA ESTAR SURTIENDO DEL SERVICIO A USUARIOS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO. POR LO TANTO SE CONSIDERA COMO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO, LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN ESTE ORGANISMO.

ARTICULO 71°. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO SE PUEDA DETERMINAR EL CONSUMO DE AGUA DE LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON MEDIDOR, LOS CONSUMOS SE COBRARAN EN BASE A LOS PROMEDIOS DE LOS TRES MESES INMEDIATOS ANTERIORES.

CUANDO POR CUALQUIER RAZÓN NO EXISTAN DATOS DE LOS TRES MESES INMEDIATOS ANTERIORES EL SERVICIO SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LO MISMO SE HARÁ CUANDO EL USUARIO NO CUENTE CON APARATO MEDIDOR.

ARTICULO 72°. EN TODO MOMENTO EL USUARIO TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE QUE SE LE APLIQUE EL CRITERIO DE USUARIO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE SUBSISTENCIA POR SOLIDARIDAD SOCIAL, UNA VEZ QUE EL ÓRGANO OPERADOR COMPRUEBE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL USUARIO.

ARTICULO 73°. LA GERENCIA COMERCIAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN EL TITULO TERCERO CAPITULO OCTAVO DE DICHA LEY.

ARTICULO 74°. POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE SE DEBERÁ DE RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS

EN EL CAPITULO OCTAVO EN SUS ARTÍCULOS 143 AL 154 QUE ENTRE OTRAS COSAS HABLA DE LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, REPARACIÓN, RECAUDACIÓN, SANCIONES Y DEMÁS ATRIBUCIONES DEL PROPIO SERVICIO.

TAMBIÉN AQUÍ SE HABLA DE QUIENES ESTARÁN OBLIGADOS A SURTIRSE DE AGUA POTABLE Y A UTILIZAR LA RED DE DRENAJE ASÍ COMO DEBERÁN DE SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE SUS TOMAS Y DESCARGAS SANITARIA RESPECTIVA.

ARTICULO 75°. CUANDO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN CON ESTOS SERVICIOS SE PROCEDERÁ A HACERLOS EFECTIVOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO ANTERIOR DESCRITO.

ARTICULO 76°. TODOS LOS CONTRATOS QUE SE REALICEN PARA CADA PREDIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL SERÁN DE CARÁCTER INDIVIDUAL.

ARTICULO 77°. EL SISTEMA OPERADOR DARÁ SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS EN REFERENCIA A LAS CUOTAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESTABLECIDAS EN LA MISMA LEY, EN DONDE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA EL COBRO DE LAS DIFERENTES TARIFAS; LAS CUALES ESTÁN CLASIFICADAS POR:

I. TARIFA DOMESTICA.

II. TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES QUE SE MARCAN EN DICHA LEY Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIRSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE SUS ARTÍCULOS.

ARTICULO 78°. EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A LA VERIFICACIÓN DE LOS CONSUMOS DE AGUA POR PARTE DE SUS USUARIOS SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DEL CAPITULO OCTAVO EN SU TITULO TERCERO DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

IGUALMENTE LO HARÁ PARA LOS ARTÍCULOS QUE HABLAN DE LA INSTALACIÓN DE TOMAS Y DESCARGAS, DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS Y DE LOS ARTÍCULOS QUE HABLAN DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 79°. LAS INSTALACIONES DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROPIO SERVICIO Y CON SUJECIÓN A LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, APROBADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS.

ARTICULO 80°. EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO NO AUTORIZARÁ NINGÚN CAMBIO DE NOMBRE O DE TARIFA DE UN USUARIO SI NO ACREDITA LA JUSTIFICACIÓN QUE LO AMERITE Y QUE ADEMÁS ESTÉN AL CORRIENTE DEL PAGO DE LOS CONSUMOS CORRESPONDIENTES.

AL IGUAL QUE PARA EL SERVICIO DOMESTICO LA MISMA REGLA SE APLICARÁ A LOS GIROS MERCANTILES E INDUSTRIALES.

ARTICULO 81°. EN TODOS LOS CASOS QUE EL SISTEMA OPERADOR EJECUTE OBRAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO, SU COSTO, SERÁ CUBIERTO POR EL USUARIO Y/O INFRACTOR DE ACUERDO CON LO

PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE DGO.

ARTICULO 82°. PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DOMESTICO SE TIENEN LOS SIGUIENTES FORMATOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE YA CUENTAN CON LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DEL TITULAR DEL CONTRATO.
- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CONTRATO.
- SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LÍNEA, PARA TOMA DE AGUA Y/O DESCARGA DE DRENAJE.
- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TARIFA.
- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO CONTRATADO.

ARTICULO 83° . PARA LA SOLICITUD DE CONTRATOS DE SERVICIOS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES SE TIENEN LOS SIGUIENTES FORMATOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE YA CUENTAN CON LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CONTRATO PARA AQUELLOS QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL CONTRATO.
- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CONTRATO.
- SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LÍNEA, PARA TOMA DE AGUA Y/O DESCARGA DE DRENAJE.
- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TARIFA.
- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO CONTRATADO.

CAPITULO V

GERENCIA DE SANEAMIENTO

ÁREA: SANEAMIENTO Y PLANTA TRATADORA

PUESTO: GERENTE DE SANEAMIENTO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

ARTICULO 84°. EL ÁREA DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TIENE POR OBJETO EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO TODO LO RELATIVO A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE DESCARGAS, TRATAMIENTO, USO, RE-USO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL DRENAJE MUNICIPAL. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN, TANTO LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

ESTE DEPARTAMENTO ESTA SUJETO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO COMPRENDIDO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 85°. LA GERENCIA DE SANEAMIENTO TENDRÁ LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. ELABORAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

II. VIGILAR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA GENERADA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

III. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE ESTE SERVICIO ADMINISTRE, ASÍ COMO LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN DE AGUA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

IV. APOYAR A OTROS NIVELES DE GOBIERNO EN EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS QUE HAYAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA LO CUAL TOMARA EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE HAYAN FIJADO LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LAS LEYES Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.

V. HACERLAS DENUNCIAS Y GESTIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE EXISTAN DESCARGAS O VERTIMIENTOS EN LAS AGUAS UTILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MATERIALES RADIOACTIVOS U OTROS QUE PROPICIEN SU CONTAMINACIÓN.

VI. PROMOVER EL RE-USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PARA LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL RIEGO DE ÁREAS VERDES U OTROS USOS SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LAS NORMAS TÉCNICAS SANITARIAS Y ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES.

VII. MONITOREAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS.

ARTICULO 86°. LA GERENCIA DE SANEAMIENTO DEBERÁ SEGUIR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO EN SU TITULO TERCERO QUE HABLA DE LOS DERECHOS, EN SU CAPITULO NOVENO POR SERVICIO DE SANEAMIENTO.

ARTICULO 87°. QUEDA PROHIBIDO ARROJAR A LA RED DE DRENAJE TODO TIPO DE SUBSTANCIAS U OBJETOS QUE PROVOQUEN OBSTRUCCIONES O REACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DAÑEN LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DEL SERVICIO Y SEAN UN PELIGRO PARA LA SALUD PUBLICA.

SE PROHÍBE DESCARGAR SIN PREVIO TRATAMIENTO, EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, O VERTER EN TERRENOS, AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGAN CONTAMINANTES, DESECHOS, MATERIALES RADIOACTIVOS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA DAÑINA A LA SALUD DE LAS PERSONAS, A LA FLORA Y A LA FAUNA, VIOLANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO LAVAR VEHÍCULOS EN RÍOS, LAGOS, PRESAS O ARROYOS.

ARTICULO 88°. EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE CUALQUIER FUENTE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADAS EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ÁREAS VERDES O USOS DOMÉSTICOS SI SE SOMETEN AL TRATAMIENTO ADECUADO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y BAJO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

ARTICULO 89°. TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO SEAN OBJETO DE REGULACIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO Y QUE TENGAN DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES, INSTALARAN Y OPERARAN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO QUE LE SEAN REQUERIDOS Y CONSTRUIRÁN SUS DESCARGAS FINALES, LAS OBRAS DE AFORO Y MUESTREO, ASÍ COMO LOS ACCESOS NECESARIOS EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DETERMINADOS POR EL ÓRGANO OPERADOR, A FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ASÍ MISMO DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO OPERADOR EL SEGUNDO BIMESTRE DE CADA AÑO O CUANDO ESTE LO REQUIERA, LOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE SUS AGUAS RESIDUALES A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE. DICHS ANÁLISIS DEBERÁN CONTENER LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS QUE EL ORGANISMO OPERADOR CONSIDERE CONVENIENTES DE ACUERDO AL ORIGEN DE LA DESCARGA.

EL ORGANISMO OPERADOR PODRÁ LLEVAR A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS O SERVICIOS, CUANDO LO JUZGUE PERTINENTE MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA MISMA.

ARTICULO 90°. TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN DESCARGAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SIDEAPA TENDRÁN UN CARGO A PAGAR QUE LO FIJARÁ EL SISTEMA OPERADOR.

ARTICULO 91°. LA GERENCIA DE SANEAMIENTO SERÁ LA RESPONSABLE DEL MONITOREO Y DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL INFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GÓMEZ PALACIO, DGO. Y DEBERÁ SEGUIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DE SANEAMIENTO.

ARTICULO 92°. EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLA Y SE OPERE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO CONOCIDO COMO DE LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON EL FIN DE QUE EL SISTEMA OPERATIVO CREADO EN UN AMBIENTE ARTIFICIAL SEA EL ADECUADO PARA QUE LAS BACTERIAS PROPIAS DEL AGUA RESIDUAL VÍA SU PROPIA ALIMENTACIÓN, CONSUMAN LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS DEL AGUA Y PAULATINAMENTE LA VAYAN PURIFICANDO.

ARTICULO 93°. EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO VIGILARA QUE EL PROCESO EN SI EN LA PLANTA TRATADORA CUMPLA CON LAS FUNCIONES DE LAS LAGUNAS ANAERÓBICAS, FACULTATIVAS Y DE MADURACIÓN.

ARTICULO 94°. EN LAS LAGUNAS ANAERÓBICAS SUPERVISARA LA REDUCCIÓN DE LA CARGA ORGÁNICA DEL AGUA RESIDUAL (DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO) QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DE LA DBO (DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO) EN UN RANGO DE UN 60 AL 75% Y A UNA TEMPERATURA DEL ORDEN DE 25°C, TENIENDO UN TIEMPO DE RETENCIÓN EN DICHAS LAGUNAS DE POCO MAS DE 4 DÍAS. LAS BACTERIAS QUE ACTÚAN EN ESTAS LAGUNAS SON ANAERÓBICAS, ES DECIR QUE NO REQUIEREN OXIGENO PARA SU SUPERVIVENCIA.

ARTICULO 95°. EN LAS LAGUNAS FACULTATIVAS EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO DEBERÁ VIGILAR QUE LAS BACTERIAS ADQUIERAN LA FACULTAD DE RESPIRAR OXIGENO CON EL FIN DE PROVEER OXIGENO A LA

BIOMASA PERMITIENDO ASÍ LA ENTRADA DE RAYOS SOLARES POR MEDIO DE UNA FOTOSÍNTESIS QUE PROVOCARA LA PROLIFERACIÓN DE ALGAS QUE AL TRANSPIRAR OXIGENO ASEGUREN LA CADENA REPRODUCTIVA DE LAS BACTERIAS EN DICHAS LAGUNAS ANAERÓBICAS Y POR ENDE PERMITAN LA CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA CON UN TIEMPO DE RETENCIÓN APROXIMADO DE 19 DÍAS Y UNA EFICIENCIA EN LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DEL ORDEN DEL 45% DEPENDIENDO DE LA TEMPERATURA.

ARTICULO 96°. EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO VIGILARA Y SUPERVISARA QUE EN LAS LAGUNAS DE MADURACIÓN SE ELIMINEN LOS MICROORGANISMOS PATÓGENOS EXCRETADOS Y LOS HUEVOS DE HELMINTO YA SEA POR SEDIMENTACIÓN O POR SU MUERTE OCASIONADA POR LA EXPOSICIÓN A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA DEL SOL CON UN TIEMPO DE RETENCIÓN APROXIMADO DE 6 DÍAS. TODO ESTO CON EL OBJETO DE COMPLETAR EL TRABAJO DE LAS LAGUNAS ANTERIORES Y MEJORAR LA APARIENCIA FINAL DEL AGUA, PERMITIENDO ASÍ QUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PERMITA REMOVER EL 92% DE LOS CONTAMINANTES Y QUE SE PUEDA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996.

EL AGUA TRATADA SE DESTINARA ASÍ PARA USOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y EL PRODUCTO DE SU VENTA SE APLICARA A LOS COSTOS DE OPERACIÓN.

ARTICULO 97°. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL EFLUENTE DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GÓMEZ PALACIO DGO. QUEDARÁ SUJETO A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE LA LEY.